



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-DY
ACUMULADO IEEQ/PES/021/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **cinco de septiembre** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día cuatro de septiembre** de dos mil veinticuatro, emitido por la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una foja**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/042/2024-D Y
ACUMULADO IEEQ/PES/021/2024-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V y 226 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² así como 44, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto del Electoral del Estado de Querétaro³; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Requerimiento. El siete de junio, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁵ resolvió el expediente TEEQ-PES-75/2024 y TEEQ-PES-78/2024 ACUMULADOS, en cuya parte considerativa **SÉPTIMA. Medidas de Reparación** inciso i, último párrafo, se vinculó a la denunciada a realizar una campaña de difusión en sus redes sociales, debiendo informar de estas actuaciones al Instituto para su debida certificación.

Dicho lo anterior, a la fecha esta Dirección Ejecutiva no ha recibido información alguna por parte del denunciado respecto de la realización de la **campaña de difusión en redes sociales** a que fue vinculado en la consideración **SÉPTIMA. Medidas de Reparación** inciso i, último párrafo, de la resolución emitida dentro del expediente TEEQ-PES-75/2024 y TEEQ-PES-78/2024 ACUMULADOS del Índice del Tribunal Electoral, por lo cual se requiere a la denunciada, informe dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS NATURALES** a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, en su caso, la fecha de inicio y de finalización de la campaña referida líneas arriba.

Notifíquese personalmente a la denunciada y por estrados a la ciudadanía, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto, con fundamento en la designación realizada por la Consejera Presidenta del Instituto, con sustento en el artículo 62, fracción XIV, de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

MPCZ/MECC/GOIM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Ley Electoral.

³ En lo sucesivo Instituto

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.

⁵ En adelante Tribunal Electoral.